

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 20 DE ENERO DE 1971

Nº 18.775

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales

Resolución Ejecutiva No. 12 de 21 de abril de 1970, por la cual se aprueba una inversión.

Resolución Ejecutiva No. 13 de 21 de abril de 1970, por la cual se mantiene una Resolución.

Dirección General de Industrias

Resolución Ejecutiva No. 27 de 17 de julio de 1970, por la cual se declara la cancelación de una concesión.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Comercio e Industrias

APRUEBASE UNA INVERSION

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 12

República de Panamá.— Ministerio de Comercio e Industrias.— Organismo Ejecutivo Nacional.— Dirección General de Industrias.— Resolución Ejecutiva Número 12.— Panamá, 21 de abril de 1970.—

La Junta Provisional de Gobierno en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por memoria! de 4 de marzo de 1970, presentado ante este Ministerio por el Dr. Fernando Cardozo F., apoderado de la empresa denominada Universe Tankships, Inc., se solicita que de acuerdo con el convenio celebrado mediante el canje de notas entre los Gobiernos de Panamá y los Estados Unidos de América el 23 de enero de 1961, sobre Garantía de Inversiones, se apruebe la inversión que por la suma total de Cincuenta y Tres Millones de Balboas (B/.53.000.000.00) realizará la Universe Tankships, Inc. en las empresas panameñas Petroquímica Panamá, S. A. y Refinería Panamá, S. A., inversión esta distribuida. Treinta y cinco Millones (B/.35.000.000.00) en Petroquímica Panamá, S. A. y los dieciocho Millones (B/.18.000.000.00) restantes en Refinería Panamá, S. A.;

Que de acuerdo con el mencionado convenio la empresa Universe Tankships, Inc. se compromete a no adquirir en forma alguna, derecho de propiedad sobre cualquier parte del territorio nacional mientras mantenga la totalidad o parte de su inversión en la República, asegurada contra riesgo, de conformidad con canje de notas a que se refiere la Ley No. 14 de 1962;

Que la Universe Tankships, Inc., ha cumplido con todos los requisitos legales necesarios para garantizar su inversión;

RESUELVE:

Aprobar la inversión que por un total de Cincuenta y Tres Millones de Balboas (B/.53.000.000.00) realizará la Universe Tankships, Inc. en

las empresas panameñas: Petroquímica Panamá, S. A. y Refinería Panamá, S. A., inversión esta que será distribuida. Treinta y Cinco Millones de Balboas (B/.35.000.000.00) en Petroquímica Panamá, S. A. y los dieciocho Millones (B/.18.000.000.00) restantes en Refinería Panamá, S. A. Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Comercio
e Industrias,

FERNANDO MANFREDO

MANTIENESE UNA RESOLUCION

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 13

República de Panamá.— Ministerio de Comercio e Industrias.— Organismo Ejecutivo Nacional.— Asesoría Legal del Departamento de Propiedad Industrial.— Resolución Ejecutiva Número 13.— Panamá, 21 de abril de 1970.—

Por mandato de la Ley, corresponde al Organismo Ejecutivo conocer de los casos que dicen relación con demanda y oposición a solicitudes de registro de título de denominaciones comerciales. En consecuencia, la Junta Provisional de Gobierno, por Resolución Ejecutiva No. 2 de 21 de enero de 1970 resolvió negar la oposición presentada por la Señora Sarah M. de Harari, por conducto de su apoderado especial, contra la solicitud de registro del título o denominación comercial "La Suerte Chiricana" solicitada por la firma forense de esta localidad Pérez & Pérez en nombre y representación de Isaac Blasser Cweiber y en su lugar ordenó la expedición del correspondiente certificado de registro del título o denominación comercial "La Suerte Chiricana", de propiedad del mencionado Isaac Blasser Cweiber.

Con fecha 9 de marzo de 1970 se le informó a la Señora Sarah M. de Harari de la Resolución Ejecutiva antes mencionada.

El día 17 de marzo de 1970 a las 7:45 a.m. fue notificado el Lic. Campo Elías Muñoz, apoderado especial de la Señora de Harari.

Como quiera que ya ha transcurrido el término estipulado por la Ley para presentar cualquier recurso en contra de dicha Resolución Ejecutiva.

La Junta Provisional de Gobierno

RESUELVE:

Mantener en todas sus partes lo resuelto por la Resolución Ejecutiva No. 2 del 21 de enero

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA G.

Escuela de la Dirección — Teléfono 22-2512

OFICINA: TALLEMPES:
 Calle 1ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 1ª Sur—Nº 19-A 50
 (Edificio de Barracas) (Edificio de Barracas)
 Teléfono: 22-2211 Apartado Nº 2445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gcal. de Impresas—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 9.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Deposito previo: B/. 0.05.—Hacitase en la oficina de ventas de
 Impresas Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

da 1970 en el sentido de negar la oposición presentada por la Señora Sarah M. de Harari en contra de la solicitud de registro del título o denominación comercial "La Suerte Chiricana" solicitada por Isaac Blasser Cweiber y que ordena además la expedición del correspondiente certificado de registro del título o denominación comercial "La Suerte Chiricana", y en consecuencia, se deja expedita la vía Judicial para la decisión de esta controversia.

Fundamento Legal: Artículo 40 y 41 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 3 de marzo de 1939.

Notifíquese y publíquese.

Presidente de la Junta
 Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
 Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Comercio
 e Industrias.

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

DECLARASE LA CANCELACION
DE UNA CONCESION

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 27

República de Panamá.— Ministerio de Comercio e Industrias.— Junta Provisional de Gobierno.— Administración de Recursos Minerales.— Resolución Ejecutiva Número 27.— Panamá, 17 de julio de 1970.—

La Junta Provisional de Gobierno
 en uso de sus facultades legales, y
 CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato No. 26 de 9 de mayo de 1969, celebrado entre la Nación, representada en ese entonces por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y la sociedad denominada Minas del Espíritu Santo, S. A., inscrita al Tomo 652, Folio 244, Asiento 130.032, representada por la firma forense Fabrega López y Pedraschi, Agente Residente y Apoderada Especial de la misma, se otorgó a la mencionada empresa, derechos de exploración de minerales de Cobre, en las zonas ubicadas en el Distrito de Pinará,

Provincia de Darién, compuestas de un área total de 15,000 hectáreas;

Que el señor Thøger G. Jungersen, Jr., Presidente y Representante Legal de la sociedad Minas del Espíritu Santo, S. A., en memorial recibido en este Despacho el 25 de junio de 1970, confiere poder al Licenciado Erasmo E. Escobar, para que represente a la mencionada compañía en todo lo relacionado con la concesión minera otorgada en virtud del contrato No. 26 de 9 de mayo de 1969, ya citado;

Que el Lic. Erasmo E. Escobar, en representación de la sociedad Minas del Espíritu Santo, S. A., mediante memorial presentado el 30 de junio de 1970, presentó un informe de operaciones de los trabajos de exploración ejecutados en el área de Cana, lugar de la concesión;

Que el informe presentado por la empresa es sólo una revisión de la literatura existente sobre la mina de Cana, lo que a juicio de este Despacho no constituye un informe de trabajos realizados; y que además, en el mismo informe, el Representante de Minas del Espíritu Santo, S. A., admite que no han efectuado labores mineras;

Que en la inspección realizada por uno de los técnicos de la Administración de Recursos Minerales al área de la concesión de la sociedad Minas del Espíritu Santo, S. A., se ha podido comprobar que no existe una efectiva labor de exploración minera, y que, por el contrario, el área muestra indicios de encontrarse prácticamente abandonada; y

Que el Artículo 286 del Código de Recursos Minerales establece que las concesiones mineras expirarán "por abandono" de las operaciones mineras por el concesionario" y que se considera que existe abandono cuando en ausencia de un motivo de fuerza mayor, haya inactividad por un período de un año en el desarrollo de las operaciones mineras que sean de obligatorio cumplimiento conforme a la concesión.

RESUELVE:

1o.) Declarar la cancelación de la concesión otorgada mediante el Contrato No. 26 de 9 de mayo de 1969, identificado por la Administración de Recursos Minerales con el símbolo MES-EXPL-C-69-5, a la sociedad denominada Minas del Espíritu Santo, S. A.

2o.) Ordenar hacer efectiva a favor de la Nación, las fianzas de garantía constituidas en Bonos del Estado, con un valor nominal de B/.1,500.00 y B/.4,000.00, depositadas por la interesada, Minas del Espíritu Santo, S. A., en la Contraloría General de la República.

3o.) Ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Minero, con un ar a la Dirección General de Ingresos y al Registro Público, para los fines pertinentes.

Fundamento Legal: Artículos 55 y 286 del Código de Recursos Minerales.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

Presidente de la Junta
 Provisional de Gobierno

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Comercio
e Industrias.

FERNANDO MANFREDO JR.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio de este Edicto, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 17 de febrero próximo, para que entre ocho de la mañana y cinco de la tarde tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en este juicio proveyoria, hipotecaria o pre-puesta por el Banco Nacional de Panamá, Suc. de David, contra María Mulina de Urrutia o María Vda. de Urrutia, que se describen así:

Fincas números 7332 y 10.535, inscritas a los folios 718 y 934, de los tomos 20 y 82, ambas en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, situadas en el Distrito del Barú, y 200 cabezas de ganado vacuno de cría marcadas con el horroto del Banco Nacional, hasta la concurrencia de noventa mil ciento sesenta y nueve con cincuenta y cinco centésimos (B/. 14,179.55).

Se señala el dieciséis de febrero próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes anteriormente descritos, sirviendo de base para la misma, la suma de noventa mil ciento sesenta y nueve con cincuenta y cinco centésimos (B/. 14,179.55), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad, y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) como garantía de solvencia.

Póngase el hecho en conocimiento del público mediante la fijación y publicación de los avisos respectivos, con la advertencia de que si el día señalado para dicho remate no fuere posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, este se verificará el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora, en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 14 de enero de 1971.

El Secretario,

José de los Santos Vega.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público en general.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo promovido por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Chiriquí, contra Ricardo Sisti Adamas, se ha señalado las horas hábiles del día veintinueve (29) de febrero del presente año (1971) para llevar a cabo el remate del siguiente bien de propiedad del demandado Ricardo Sisti Adamas:

Un globo de terreno alineado por el Norte, con una propiedad de los Hermanos Corrao; Sur, terreno de la Escuela Rodeada Rodríguez; Este, Casapara Vía; Oeste el Cruce de Sabana Grande; y Oeste, lote número 11, con sus mejoras consistentes en una casa estilo chetón, paredes de bloques repelados, techo de zinc, p.s. de cemento rústico, ventanas de vidrio, la cual tiene instalación eléctrica, avaluada la propiedad descrita ante-

riormente, en la suma de dos mil doscientos balboas (B/. 2,200.00).

Servirá de base para el remate la suma de dos mil doscientos balboas (B/. 2,200.00) que es el valor del avalúo dado al bien embargado al demandado por la institución demandante y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad, o sea las dos terceras (2/3) partes de B/. 2,200.00.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde de ese día se oirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto, se fija el presente Aviso de Remate en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy once (11) de enero de mil novecientos setenta y uno (1971) y copia del mismo se entregará a la parte interesada para su publicación.

El Secretario, en Funciones de

Alguacil Ejecutivo,

Esteban Pineda C.

AVISO DE REMATE

La Secretaría del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario promovido por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Avenida Central contra Hilario Torres Quintana, se ha señalado el día 16 de febrero de 1971, para que dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde se venda en pública subasta el bien inmueble de propiedad del demandado, que se transcribe a continuación:

Finca No. 30.537, inscrita al tomo 50, tomo 761, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número Dieinueve-tres situado en la Jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, linderos: Norte: con los lotes números Dieinueve-uno y Dieinueve-Dos; Sur, con el lote número Dieinueve-Cuatro; Este, con servidumbre privada de la misma finca de la cual se segregan; Oeste, con el lote número Dieinueve-Medios; Norte y Sur, Veintiseis metros; Este y Oeste, Quince metros. Superficie: Cuarenta y cinco metros cuadrados. Tiene un valor registrado de quinientos cincuenta balboas.

Servirá de base para el remate la suma de quinientos cincuenta balboas (B/. 550.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se advierte al público que si el día señalado para el remate se suspenden las diligencias, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Artículo 1558: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuado el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por la ampliación del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exceptúa a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignando el 5% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuado el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cubra las obligaciones que le imponen las leyes, se exceptúa a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignando el 5% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuado el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

tación al crédito que cobra lo que se dejará de conformidad con la ley.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas que pudieran presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del tribunal, hoy catorce de enero de mil novecientos setenta y uno.

La Secretaría,
Alguacil Ejecutor,

Gladya de Grossa

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público:

HALE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Tomás Modes Samudio, se ha señalado el día 11 de febrero de 1971, para que dentro de las horas hábiles se venda en pública subasta el bien que a continuación se describe:

"Finca número treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos (34.642) inscrito al folio cuarenta (40) del tomo ochocientos cuarenta y ocho (848) del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en el lugar llamado Las Monitas, jurisdicción del Distrito de Capira, Provincia de Panamá. Líderos y medidas Partiendo del punto número uno (1) marcado en el plano, se traza una línea recta por toda la orilla del lindero con la antigua carretera nacional y con rumbo Norte veinticuatro (24) grados cero minutos Este, se mide ciento noventa y cuatro (194) metros hasta encontrar el punto dos (2) y linda con la ya mencionada antigua Carretera Nacional, de este punto con rumbo Norte, setenta y dos (72) grados, cuarenta y cinco (45) minutos Oeste, se miden trescientos siete (307) metros hasta encontrar el punto tres (3) y linda con terreno de la misma finca de la cual se segregó, de este punto con rumbo Sur, ochenta y ocho grados (88), cero minutos Este, se mide trescientos sesenta y nueve (369) metros hasta encontrar el punto de partida y linda por este lado con el lote número seis (6). Superficie: Cuatro (4) hectáreas con cinco mil novecientos (8.900) metros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de cinco mil cincuenta y un balboas con setenta y cinco centésimos (B/5.051.75), y la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada, como base del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1269. — En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la ley.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas.

repajas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, diecinueve de enero de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario en Funciones de
Alguacil Ejecutor,

Guillermo Morán A.

(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

Carlos A. Villalaz B., Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso al público,

HALE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra "Transacciones, S. A.", se ha señalado el día veinticinco (25) de febrero próximo, para que dentro de las horas hábiles correspondientes tenga lugar el remate del bien embargado en esta ejecución hipotecaria, de acuerdo con las bases para la subasta estipuladas en auto del 21 de diciembre de 1965, reformado por resolución del 7 de mayo de 1968.

El bien se describe a continuación:

"Una cuarta parte (1/4) de la finca número diez y ocho (18), inscrita al folio sesenta y ocho (68), del tomo seis (6), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, Oficina de Registro Público, que consiste en un lote de terreno denominado (La Primavera), situado en el Rincón de Los Chivos, Distrito de David, cuya superficie total de la finca es de doscientas ochenta hectáreas con mil trescientas ochenta y seis metros cuadrados (280 hts. 1386 mts.2), dentro de los siguientes linderos: Norte: L. Martínez y Sabanas; Sur, el estero de Catuzas, Rio Platanar y el caserio Pedregal; Este, sabanas y cerco de Francisco Bugaria y Maximino Gabigos; Oeste, el mismo estero de Catuzas y cerco de Juan N. Vázquez Segundo Martínez y el Rincón de Los Yaves.

Servirá de base para el remate la suma de mil setecientos veintinueve balboas (B/1.729.00), conforme al contrato de hipoteca; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios respectivos.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repajas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley.

Por tanto, se fija el presente Aviso, en lugar público de la Secretaría del tribunal hoy, trece de Enero de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario,

Carlos A. Villalaz B.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La Secretaría del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Suc. de Ave. Central contra Alfonso Lee Chen, se ha señalado el día 19 de febrero de 1971, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se venda en pública subasta el bien inmueble de propiedad del demandado, que se transcribe a continuación:

La Sexta parte de la Finca No. 16104, inscrita al folio 326, tomo 416, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 52-8 situado en las Sabanas de esta ciudad sobre el cual hay construida una casa de madera sobre pilastras de concreto, de dos pisos, la planta baja de cemento y la alta de madera, divisiones de madera con servicios sanitarios modernos y techo de zinc, la cual mide ocho metros de frente, por doce metros de fondo. Líderes del terreno: Norte, lote Número cincuenta y dos veinticinco; Sur, Calle O en proyecto; Este, lote Número cincuenta y dos nueve; Oeste, lote Número cincuenta y dos siete. Medidas: Norte y Sur, quince metros cuadrados; Este y Oeste, cuarenta metros; Superficie: seiscientos metros cuadrados. Tiene un valor catastral de nueve mil doscientos dos balboas.

Servirá de base para el remate la suma de mil quinientos treinta y siete balboas (B/. 1,537.00), o sea el valor catastral de la 1/6 parte de la mencionada finca de propiedad del demandado, y serán posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, es menester consignar previamente en el Tribunal el 5% de la base del remate.

Se advierte al público que si el día señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante con imputación al crédito que cobra lo que se dejará de conformidad con la Ley.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y después de esa hora en adelante se oírán las pujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de enero de mil novecientos setenta y uno.

La Secretaría del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá en funciones de Alguacil Ejecutor.

Gladys de Gresson.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La Secretaría del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Suc. de Ave. Central contra Gabriel Vázquez, se ha señalado el día 17 de febrero de 1971, para que dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde se venda en pública subasta

el bien inmueble de propiedad del demandado, que se transcribe a continuación:

"Finca No. 13721, inscrita al folio 303, tomo 475, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno de forma de cuchilla triangular, situado en el lugar llamado Tocumen, Distrito de Panamá. Líderes: Noreste, resto de la finca dieciocho mil tres de Blas Bloise; Sureste, carretera que de Panamá conduce a Chepo; Oeste, Río Chiriquí. Superficie: Trece hectáreas con tres mil seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados. Tiene un valor registrado de siete mil quinientos balboas.

Servirá de base para el remate la suma de siete mil quinientos balboas (B/. 7,500.00), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, es menester consignar previamente en el Tribunal el 5% de la base del remate.

Se advierte al público que si el día señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante con imputación al crédito que cobra lo que se dejará de conformidad con la Ley.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oírán las pujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de enero de mil novecientos setenta y uno.

La Secretaría del Tribunal en Funciones de Alguacil Ejecutor.

Gladys de Gresson.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintidós de febrero de mil novecientos setenta y uno, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde para que tenga lugar el remate en segunda vuelta de la finca No. 4475, propiedad de Juan Francisco González de la Esperiella, contra la cual se ha promovido juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva para el cobro de los impuestos adeudados por dicha propiedad y que ascienden a la suma de ochocientos un balboas con treinta y un centésimos (B/801.31). Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público, al tomo 99, del folio 444, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

La finca No. 4475 consiste en un terreno baldío denominado "Santa Clara", situado en el Distrito de Arraiján de esta Provincia. Líderes: Norte, finca de Leon González y familia Rodríguez; Sur, terreno de Juan Chacón; Pata terreno de Manuel Jaén y Gómez; y Oeste, el río Faja y terreno de Rosa Felicia Benilla. Medidas: 215 (doscientos dieciocho) hectáreas con 7283 (siete mil ciento sesenta y nueve) metros cuadrados.

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo de este inmueble, cuyo monto asciende a la suma de setenta y cinco mil quinientos sesenta balboas (B/. 85,500.00).

Las pujas serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la misma hora las pujas y repajas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil de esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría de este Despacho, el cinco por ciento (5%) del avalúo del inmueble, en efectivo o en cheque certificado.

Se advierte al público que si no se presenta ningún postor en la fecha indicada, el remate se llevará a cabo al día siguiente sin necesidad de publicación alguna y se adjudicará al que proponga la suma que cubra el valor de los impuestos adeudados, más los recargos e intereses legales y gastos del juicio.

Se avisa al público que si no se puede verificar el remate el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas fijadas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno.

Cópiase y notifíquese.

Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental.

BOLIVAR DAVIS A.

El Secretario,

Fidel Murgas A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio

HACE SABER:

A William Harvey Hay Demercedo, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 118 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa la señora Maritza Hendricks.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez y nueve (19) de enero de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 204480

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Carlota o Carlotta Lindo de Louis (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito, Panamá, dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta.

VISTOS:

"En virtud de las consideraciones que preceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de Carlota o Carlotta Lindo de Louis (q.e.p.d.), desde el día de su defunción, 21 de abril de 1958.

"b) Son herederos de la causante, en su condición de hijos de la misma y sin perjuicio de terceros, los señores Emilie Louis de Lacroix, Sylvia Louis de Chaix, Lucía Louis de Abele, Albert Louis y Raymond Louis.

SE ORDENA:

"a) Que comparezcan a estar en el juicio todas las personas que tengan algún interés legítimo en él;

"b) Que, para los efectos de la liquidación y pago de los impuestos de herencia, se tamen al señor David

"c) Que se fijan al día de que trata el artículo 1901 del Código Judicial.

"Cópiase y notifíquese.

El Juez, (do.), Carlos A. Villalaz B. Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, treinta de diciembre de mil novecientos setenta.

El Juez,

Lic. RAFAEL RODRIGUEZ A.

El Secretario,

Carlos A. Villalaz B.

L. 200357

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al acente José Daniel Alvarado Cortez, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario —declarativo de pertenencia— que en su contra ha instaurado Manuel Gregorio Ceballos Pado, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez y nueve de enero de mil novecientos setenta y uno; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

Lic. RAFAEL RODRIGUEZ A.

El Secretario,

Carlos A. Villalaz B.

L. 201277

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

La Juez Segundo Municipal de David, Suplente ad hoc, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Al señor Victor Espinola Millán, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación, de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de Adopción de su menor hijo Raúl Antonio Espinola Angriola, propuesto por Ramón Constantino Siero Marras.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos (2) de julio de mil novecientos setenta (1970), y copia del mismo se mantiene en Secretaría a disposición del interesado para su publicación.

La Juez Segundo Municipal,

Suplente Ad-Hoc, de David,

GEORGINA M. I. DE SERRANO.

La Secretaria Interina,

Zaida Clementina Serrano.

L. 208505

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de María Inés Vda. de Clemente, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

Juzgado Segundo del Circuito, Panamá, diecinueve de enero de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:

"En virtud de las consideraciones que preceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá,

administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de María Linarez Vda. de Clement desde el día 2 de enero de 1971, fecha de su defunción; y

b) Son herederos de la causante, en su condición de hijos de la misma y sin perjuicio de terceros, los señores Luis Felipe Clement y Martha Stella Myriam Clement, portadores de la cédula de identidad personal No. 8.52.271 y 8-47-599 respectivamente.

EN ORDEN:

a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

b) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

c) Que se fije y publique el edicto que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.

(Ido.) Rafael Rodríguez A., Juez Segundo del Circuito, Carlos A. Villalaz B., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal hoy, diecinueve (19) de enero de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez,

RAFAEL RODRIGUEZ A.

El Secretario,

Carlos A. Villalaz B.

L. 302993

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Carmen Guzmán Barrionuevo Vda. de Mendoza, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

Juzgado Tercero, Municipal.—Panamá, diez y siete de diciembre de mil novecientos setenta.

Vistos:

La susrita Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Carmen Guzmán Barrionuevo Vda. de Mendoza, desde el 2 de mayo de 1925, fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus nietos Lidia Mercedes Mendoza de Belli, Teresa Manuela Mendoza, José Oscar Mendoza y Carmen Julia Mendoza Batista; y

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en el mismo, y que se fije y publique el edicto de que habla el Art. 1601 del Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese. (Ido.) Yolanda Jurado de Vargas.—(Ido.) Juan A. Gómez V., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy trece de enero de mil novecientos setenta y uno, por el término de diez (10) días.

La Juez,

YOLANDA JURADO DE VARGAS

El Secretario,

Juan A. Gómez V.

L. 302597

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 401

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) Carmen Elena Huff Alexis, mujer, mayor de edad, panameña, residente en Panamá, con Cédula de identidad personal No. 8-AV-37440, en su propio nombre o en representación de Mariana María Frajo, panameña, residente en Panamá, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida de Las Américas del barrio Balboa o

Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número

....., y cuyos linderos y medidas son las siguientes:
Norte: Avenida de Las Américas, con, 17.85 Mts.
Sur: Avenida Libertador, con, 12.53 Mts.
Este: Predio de Agripino Saldaña, con, 37.51 Mts.
Oeste: Predios de María Hilda Ortega y Carmen Aguirre, con, 37.62 Mts.

Area Total del terreno Seiscientos treinta y seis metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros (326.88).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de mayo de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 304370

Única publicación.

EDICTO NUMERO 495

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) Carmen Elena Huff Alexis, mujer, mayor de edad, panameña, residente en Panamá, con Cédula de identidad personal No. 8-AV-37440, en su propio nombre o representación de Mariana María Frajo, mayor de edad, panameña, con Cédula de identidad No. 8-AV-75-395, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Ave. de Las Américas del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Avenida de Las Américas, con, 3.19 Mts.
Sur: Predio de Carmen Aguirre, con, 3.51 Mts.
Este: Predio de Manuel María Frajo, con, 25.77 Mts.
Oeste: Predio de Chan Len Tay, con, 25.56 Mts.

Area Total del terreno Doscientos veintinueve metros cuadrados con mil trece diez milésimos de metros (229.1031).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de mayo de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 304374

Única publicación.

EDICTO NUMERO 719

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Angélica Pérez, mujer, mayor de edad, panameña, residente en Panamá, con cédula de identidad personal No. 4-10-3573, en su propio nombre o en representación de su persona o persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Mata del Coco del barrio o Corregimiento de El Coco de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde hay una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Rosendo Sáenz, con 40.00 Mts.
Sur: Calle Los Macanós, con 40.00 Mts.
Este: Libre municipal, con 30.00 Mts.
Oeste: Predio de Marcos Landicho, con 30.00 Mts.
Área total del terreno: Mil doscientos metros cuadrados (1.200).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de agosto de mil novecientos setenta.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal, *Bernabé Guerrero S.*

L. 258878

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1311

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Guillermo Roberto Rivera Araúz, varón, panameño, residente en esta ciudad, con cédula de Identidad Personal Nº 8-64-252, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Buena Vista del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Inés María García, con 25.72 Mts.
Sur: Predio de Teodolinda Matos, con 25.38 Mts.
Este: Predio de Margarita Broce, con 20.85 Mts.
Oeste: Calle en proyecto, con 23.91 Mts.
Área total del terreno: Quinientos ochenta y tres metros cuadrados.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de noviembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal, *Félix R. de La Cruz*

L. 302981

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 703

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Eusebio De Sedas Reyna, varón, mayor de edad, panameño, soltero, con cédula de Identidad Personal Nº 8-84-144, residente en Los Guayabitos No. 3148, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Innomiada del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Inocencio Hernández, con 25.43 Mts.
Sur: Calle De Los Algarrobos, con 23.19 Mts.
Este: Calle Innomiada, con 13.86 Mts.
Oeste: Predio de Arturo González, con 12.58 Mts.

Área total del terreno: Trecientos cincuenta y un metros cuadrados con, setenta y dos centímetros (351.72).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija en presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de agosto de mil novecientos setenta.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 262515

(Única publicación)

A V I S O

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio que hace saber que SUPEL, S. A., representada por su Presidente, Roger Maduro ha comprado a Félix B. Maduro, S. A., representada por su Presidente Stephen Maduro, los establecimientos comerciales que operan bajo el nombre comercial Félix B. Maduro ubicados en el Hotel El Continental, Vía España, en Avenida Tivoli No. 6 y en el Edificio Petesh, Vía España, todos localizados en la Ciudad de Panamá y los cuales seguirán operando bajo el mismo nombre comercial y la misma administración.

L. 258915

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A todas las personas que puedan y tengan algún interés en oponerse a la declaración del matrimonio de hecho de la señora Florentina Hernández Flores y Oliver Bernal Andrade, a fin de que se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos en la solicitud de matrimonio a hacer valer sus derechos en la solicitud de matrimonio de hecho, formulada por Florentina Hernández Flores, con audiencia del Agente del Ministerio Público, en el término de diez días.

La petición se basa en los hechos que a continuación se transcriben:

"Primero: Que el demandante y el difunto, Oliver Bernal Andrade, jamaiquino de origen, quien portaba cédula E-8-13430 se unieron de hecho desde hace más de treinta años y mantuvieron dichas relaciones en condiciones de singularidad y estabilidad hasta la muerte del marido.

Segundo: Que a pesar de esa unión prolongada, no se pidió la inscripción del matrimonio, falliendo Andrade sin que se hubiese hecho, por lo que no representación pide se haga.

Tercero: Que la Ley 58 de 1956 permite que con los trámites de rigor, el interesado pida su declaración, previa comprobación, y por ello se eleva esta solicitud, la cual deberá transcribirse con audiencia de los posibles herederos del difunto".

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 58 de 1956, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial y una vez en un periódico de la localidad, hoy siete de enero de mil novecientos setenta.

El Juez,

La Secretaria,

CARLOS QUINTERO MORENO.

Gladys de Grosso.

L. 304223

(Única publicación)